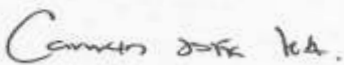


AL DESPACHO: Memorial obrante en el #046 del expediente digital, por medio del cual el curador ad litem no acepta cargo.

Memorial obrante en el #047 por medio del cual la parte ejecutante solicita relevo. Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO: S

Teniendo en cuenta lo manifestado tanto por el curador ad litem como por la parte ejecutante, se releva del cargo al abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ y en su lugar se designa como curador ad-litem del ejecutado **NELSON MEDINA TOLEDO**, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 48 del C.G.P., al abogado **NESTOR DARIO JAIMES HERRERA**,¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 13.871.474 y TP 268.374 del C.S. de la J. quien figura en el registro nacional de abogados vigente; con dirección de notificaciones, correo electrónico:NESTOR-JAIMES2011@HOTMAIL.COM

Por Secretaría elabórese comunicación informando esta designación, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Sin gastos de curaduría por no contemplarlos el art. 48 del C.G.P. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo el diligenciamiento del oficio.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.142** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de diciembre de 2020**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

¹ <http://www.ramajudicial.gov.co/> y en el registro nacional de abogados.

Exp.-2015-110

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230f8af79ecb368596da89100f4c7ee60f88f37bafdfac585177bd949af11f
a2

Documento generado en 10/12/2020 10:18:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>